

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2018 - 00547 00
DEMANDA DECLARATIVA – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO PROMOVIDA POR BEATRÍZ ELENA VASQUEZ
PÉREZ EN CONTRA DE JUAN SALAMANCA TRIANA y DENNIS
SALAMANCA TRIANA.**

En atención a lo solicitado en el escrito que milita a folios precedentes del presente cuaderno, allegado por la parte demandada y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 384, numeral 7° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Declarar fenecido el término para promover la acción ejecutiva a continuación del proceso de Restitución de Inmueble que se cita en la referencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 384, numeral 7° del C. G. del Proceso.-
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
4. De conformidad con lo dispuesto en el inc. 5 del Num. 4 del Art. 384 del C.G.P., se ordena la entrega de los depósitos judiciales realizados por los demandados, en favor de la parte demandante, toda vez que según se informa los mismos se realizaron en forma voluntaria, es decir a título de cánones de arrendamiento y no fruto de un embargo judicial. OFÍCIESE.-
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **063**, hoy **21 de abril de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

184c85f911084f24e55efe4d5f65535d2c947fdb4b41240fcaef5c89cecf80c

Documento generado en 19/04/2021 09:44:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**